



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE ENERO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las trece horas y diecisiete minutos del día 8 de enero de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos



Ayuntamiento de Los Alcázares

como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de enero de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2997/2017. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIONES INTERIORES Y EXTERIORES EN EL PABELLÓN “13 DE OCTUBRE” DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Deportes, de fecha 4 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en “Reparaciones Interiores y Exteriores en el Pabellón “13 de Octubre” del Polideportivo Municipal”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2017, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 240, con fecha 17 de octubre de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de veintiséis días naturales.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Reparación de Interiores y Exteriores en el Pabellón “13 de Octubre” del Polideportivo Municipal, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición por los licitadores:

- “Quarto Proyectos, S.L.”.
- “Construmenor, S.L.”.
- “Organización Empresarial del Levante, S.L.”.
- “Construcciones Inglés e Hijos, S.L.”.
- “Elsamex, S.A.”.
- “Grupo Niberma, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 1 de diciembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 5 de diciembre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 21 de diciembre de 2017, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, con fecha 18 de diciembre de 2017, se acordó asumir la valoración del estudio técnico del proyecto y de la ejecución de las obras, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos las siguientes puntuaciones totales:

Licitadores	B1.a	B1.b	B1.c	Puntuación TOTAL
Quarto Proyectos, S.L.	6,00	1,25	3,00	10,25
Construmenor, S.L.	3,00	0,75	1,50	5,25
Organización Empresarial del Levante, S.L.	8,00	4,00	4,50	16,50
Construcciones Inglés e Hijos, S.L.	12,00	1,25	3,00	16,25
Elsamex, S.A.	12,00	6,00	4,50	22,50



Ayuntamiento de Los Alcázares

Grupo Niberma, S.L.	8,00	0,50	3,00	11,50
---------------------	------	------	------	--------------

*B1.a: Conocimiento del proyecto

*B1.c: Planning de la obra

*B1.b: Implantación de la empresa en la obra

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Adscripción Técnico	Ampliación Plazo Garantía
Quarto Proyectos, S.L.	135.980,61 €	Si	3 años
Construmenor, S.L.	126.369,52 €	Si	1 año
Organización Empresarial del Levante, S.L.	123.447,61 €	Si	3 años
Construcciones Inglés e Hijos, S.L.	122.562,44 €	Si	3 años
Elsamex, S.A.	119.747,28 €	Si	3 años
Grupo Niberma, S.L.	103.497,17 €	Si	3 años

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «C», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -121.934,11- resultando que la presentada por la mercantil “Quarto Proyectos, S.L.” es superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se procede al cálculo de la nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en dicho supuesto -119.124,80- y se aprecia que la oferta presentada por “Grupo Niberma, S.L.” es presumiblemente desproporcionada o temeraria, conforme a lo dispuesto en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media.

RESULTANDO:

▣ Que se ha practicado notificación al licitador que ha presentado la proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, “Grupo Niberma, S.L.”, del trámite de audiencia concedido para justificar la valoración de las ofertas conforme a lo contemplado en el Art. 152.3 del TRLCSP, de cinco días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará, esto es, el 22 de diciembre de 2017.

▣ Que dentro del plazo habilitado al efecto se ha presentado justificación de la proposición económica ofertada, por parte de la citada mercantil, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 22 de enero de 2018 y número 14; habiéndose anunciado la remisión de la justificación mediante fax el 28 de diciembre de 2017 y justificándose la fecha y hora de presentación de la documentación en la oficina de Correos, esto es, 28 de diciembre a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

las 18:27.

VISTO el informe técnico emitido, con fecha 4 de enero de 2018, por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, por el que se analiza la documentación presentada por la mercantil “Grupo Niberma, S.L.”, en el que tras un estudio pormenorizado de las mismas se propone excluirlas “ya que no justifica adecuadamente en los términos del artículo 152.3 TRLCSP, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 4 de enero de 2018, en base a lo anterior, se acordó:

- 1.- Rechazar la oferta presentada por la mercantil “Grupo Niberma, S.L.”, al considerar que no queda justificada la viabilidad de la oferta y que la misma no puede ser cumplida por los motivos anteriormente expuestos.

VISTO que el Art. 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales”

VISTO que en el informe emitido con fecha 29 de septiembre de 2008, por la Abogacía del Estado, sobre la tramitación de las ofertas temerarias (consulta 163/2008), se concluye que “..., el cálculo de la puntuación económica de las ofertas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia”.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excluyendo la oferta rechazada; obteniéndose por el resto de licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
		Oferta económica	Mejoras propuestas	
	B1		A2	



Ayuntamiento de Los Alcázares

Quarto Proyectos, S.L.	10,25	39,63	15	10	74,88
Construmenor, S.L.	5,25	42,64	15	3	65,89
Organización Empresarial del Levante, S.L.	16,50	43,65	15	10	85,15
Construcciones Inglés e Hijos, S.L.	16,25	43,97	15	10	85,22
Elsamex, S.A.	22,50	45,00	15	10	92,50

*B1: Estudio técnico del proyecto y de la ejecución de la obra *A3: Incremento del plazo de garantía de los trabajos
*A2: Adscripción de técnico competente

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Elsamex, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Elsamex, S.A.	92,50 puntos
2. Construcciones Inglés e Hijos, S.L.	85,22 puntos
3. Organización Empresarial del Levante, S.L.	85,15 puntos
4. Cuarto Proyectos, S.L.	74,88 puntos
5. Construmenor, S.L.	65,89 puntos

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Elsamex, S.A.”, licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.*
- *Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (352,61 €).*
- *Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, esto es la cantidad de total de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.987,36 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 25/2018. PROPUESTA DE ADHESIÓN A EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DISTINCIÓN HONORÍFICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Lorquí, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2017 con el número 17522, por el que se comunica que por Resolución de esa Alcaldía, se ha incoado expediente para otorgar Medalla de Oro, a título póstumo, al funcionario municipal D. Domingo Sergio García Marco, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO que esta distinción a D. Domingo Sergio García Marco se realiza por la conducta ejemplar en el desempeño de sus obligaciones y deberes como empleado público municipal y que dicha conducta le hizo ganarse el respeto y cariño de todos sus compañeros de trabajo y de todos los vecinos de Lorquí.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Lorquí a D. Domingo Sergio García Marco.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Lorquí.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 10696/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO2484).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 29 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por P.R.R. con Registro de Entrada 17577 de 28 de diciembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2484, correspondiente a la vivienda sita en C/ ******

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 28 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2484, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 10378/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

"*VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F.M.O.G. Expediente 10378/2017	-----	Alimentos	100,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

2	V.A.A. Expediente 10174/2017	-----	Alimentos	100,00 €
3	H.R.Z. Expediente 10493/2017	-----	Alimentos	100,00 €
4	M.A.R.M. Expte 10504/2017	-----	Alimentos	80,00 €
5	M.J.L.L. Expte 10545/2017	-----	Alimentos	120,00 €
6	I.S.C. Expte 10566/2017	-----	Alimentos	100,00 €
7	F.D. Expediente 10598/2017	-----	Alimentos	150,00 €
8	N.D. Expediente 10553/2017	-----	Alquiler,	400,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 22 de diciembre de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 28 de diciembre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil ciento cincuenta euros (1.150 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F.M.O.G. Expediente 10378/2017	-----	Alimentos	100,00 €
2	V.A.A. Expediente 10174/2017	-----	Alimentos	100,00 €
3	H.R.Z. Expediente 10493/2017	-----	Alimentos	100,00 €
4	M.A.R.M. Expte 10504/2017	-----	Alimentos	80,00 €
5	M.J.L.L. Expte 10545/2017	-----	Alimentos	120,00 €
6	I.S.C. Expte 10566/2017	-----	Alimentos	100,00 €
7	F.D. Expediente 10598/2017	-----	Alimentos	150,00 €
8	N.D. Expediente 10553/2017	-----	Alquiler,	400,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 42/2018. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL (PSOE).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el escrito presentado por D.^a Elvira Valcárcel Gómez, Concejala del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de enero de 2018 con el número 92/2018, en el que solicita:

1.- Copia de la/s memoria/s de actuación de interés público y social, que nuestro consistorio ha enviado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Regional de Empleo y Formación) para solicitar la subvención destinada a Empleo Público Local para parados larga duración (PAC-PLD) que finalizaba el pasado 13 de noviembre.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello*



Ayuntamiento de Los Alcázares

sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

- b. *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
 - c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
 - d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

RESULTANDO que no se dispone de memoria alguna de actuaciones para solicitar la subvención destinada a Empleo Público Local para parados de larga duración por cuanto que no consta que por este Ayuntamiento se haya solicitado dicha subvención.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. *Denegar la copia de la memoria de actuaciones para solicitar la subvención destinada a Empleo Público Local para parados de larga duración por cuanto que no existe la misma.*

SEGUNDO. *Notificar el acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.